



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID

Una vez más, a pesar de que se trata de un **conflicto interno de CGT-MCLMEX que debe resolverse en el ámbito donde se ha producido** tal y como marcan nuestros estatutos, estamos recibiendo y se están enviando correos a distintos entes de CGT desde distintas cuentas de correo, algunas de ellas del propio Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid, que de manera inorgánica y contrariamente a lo que marcan nuestros acuerdos muestran una realidad retorcida y distorsionada que en nada contribuye a resolver un conflicto que entendemos ya ha rebasado todos los límites, por lo que nos vemos en la obligación de informar a la organización de lo siguiente en relación a los acuerdos alcanzados por la Confederación Territorial de MCLMEX y su secretariado permanente:

PRIMERO.- En el Pleno de CGT-MCLMEX se acordó avalar la decisión del Comité Territorial de 28/09/2021, y que SAF (afiliado al Sindicato y Transportes y Comunicaciones), **que fue cesado en el cargo de gestión o representación, así como inhabilitado de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal de manera cautelar por el Comité Territorial, debe serlo de forma definitiva y debe ser considerado a todos los efectos fuera de la CGT, debiendo convocar el Secretariado Permanente del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, asamblea para que de conformidad con lo acordado por la Confederación Territorial se proceda a dar de baja como afiliado a esta persona en cumplimiento a lo acordado.**



<https://twitter.com/NetCgt/status/1604061>

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Madrid a 29 de enero de 2023

ANTE MI, D./D^a MARIA PETRA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Letrada/a Conciliador/a, para suscribir en este acto del expediente al margen referenciado, por el comparecido (o) de:

promovido a solicitud de DON/DA SINDICATO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MADRID CGT frente a la/s empresa/s CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE MADRID-CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA CGT

Ustedes las partes comparece el SOLICITANTE SINDICATO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MADRID DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) con D.N.I./N.I.E. 679939470 representado por DON/DOÑA FRANCISCO SÁUL, con D.N.I./N.I.E. nº según poder notarial nº 36/2022, del notario/a de Madrid D./D^a BLANCA ENTRENA PALOMERO.

Y como interviniente la CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE MADRID-CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) representada por DON/DOÑA JAIME, con D.N.I./N.I.E. nº según poder notarial nº 1943/2022, del notario/a de Madrid D./D^a BLANCA ENTRENA PALOMERO.

ABERTO EL ACTO y tras la lectura de la papetela de conciliación formulada por el/la solicitante, ante/a manifiesto: que se notifica en su demanda.

Conciliada la petición a la demandada, contesta: que se opone por los razones q se alegará en el momento procesal oportuno.

Interventa la avarencia conciliatoria ésta no se logra: stando el acto por celebrarse SIN AVENENCIA.

Lecto que lect fue la presente acta le encuentran conforme, firmándola en mi presencia, haciéndole/s entrega de los copios correspondientes certificadas, de lo que doy fe.

Las conductas por las que S.A.F. fue condenado (delitos contra la libertad sexual de menores y lesiones), eran lo suficientemente graves para que causara baja de la Organización por ser absolutamente contrarias a nuestros estatutos, **no obstante, el SP del Sindicato de Transportes, desde un primer momento y durante todo este tiempo se ha manifestado contrario a los acuerdos adoptados** y tras las decisiones adoptadas por CGT-MCLMEX, **se muestra pública y reiteradamente contrario al cumplimiento de los acuerdos del Pleno**, permitiendo que S.A.F. continúe acudiendo por los locales del Sindicato para participar de manera activa en el mismo como delegado sindical de CGT en su empresa, acudiendo a las asambleas, u otro tipo de convocatorias y designándole habitualmente para acudir en nombre del Sindicato a una infinidad de actos internos y externos de CGT.

Por otro lado, la conducta del SP de Transportes hacia el SP de CGT-MCLMEX se hace cada vez más hostil, con faltas de respeto e insultos, y desde el mes de septiembre de 2022 dejan de cotizar la parte de las afiliaciones que le corresponde e inicia

una nueva batalla judicial demandando a CGT-MCLMEX ante la justicia ordinaria al objeto de anular los acuerdos del pleno de CGT-MCLMEX, en el que participaron como los demás sindicatos, habiéndose celebrado ya la conciliación previa sin avenencia.



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID

SEGUNDO.- Ante la gravedad de los hechos descritos, que el SP del S. de Transportes se había manifestado públicamente contra los acuerdos del Comité Territorial y del Pleno de sindicatos de CGT-MCLMEX y estaba actuando en contra de los mismos, el pasado 16 de enero en plenaria ordinaria, **el Comité Territorial acuerda la inhabilitación cautelar y provisional del SP del Sindicato de Transportes** al ratificar las actuaciones previas llevadas a cabo por el SP Territorial el 23 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de los Estatutos Confederales (28 de esta Confederación Territorial) que dicen:

Artículo 32. Con objeto de salvaguardar la autonomía de la CGT, toda afiliada y afiliado a la misma deberá respetar y hacer cumplir el siguiente régimen de incompatibilidades y obligaciones orgánicas:

- a. *En el ejercicio de sus responsabilidades, quienes ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la Normativa y otros acuerdos generales de la CGT.*

...
f. *Caso de incurrir cualquier afiliado o afiliada en algunos de los apartados anteriores, así como que el ente confederal oportuno no actúe en consecuencia, de manera cautelar y provisionalmente el Secretariado Permanente y Comité Confederal de la CGT podrá cesarle de inmediato en el cargo de gestión o representación que ostente, así como inhabilitarle de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal, hasta que un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto.*

Por otro lado, al objeto que la actividad del sindicato se resintiese lo menos posible se acordó que las personas inhabilitadas pusieran a disposición del SP de CGT-MCLMEX los medios con que cuentan para la gestión ordinaria del sindicato, sin que hasta la fecha se haya procedido por ninguna de ellas en tal sentido, más bien al contrario, las personas inhabilitadas, continúan acudiendo por la sede del Sindicato de la Calle Alenza de Madrid, participando en reuniones y actos del sindicato y sus secciones sindicales, siguen liberadas representando a CGT y en definitiva continúan disfrutando de los beneficios que sus anteriores cargos les posibilita ante sus empresas y compañeras de trabajo pese a que se muestran habitualmente contrarias a respetar los acuerdos adoptados por los sindicatos de CGT-MCLMEX.

TERCERO.- En la mañana del jueves 12 de enero de 2023, veinte días después de la inhabilitación de las personas que componían el SP de Transportes, se celebra una reunión, a la que se convoca, con un único punto del OD (*"Valoración de la situación tras la Asamblea del 1 de octubre y las posibles actuaciones de la Territorial de MCLMEX y toma de decisiones al respecto"*) a **"unos cientos de correos electrónicos"** (el sindicato tiene más de 5200 personas afiliadas) y a la que acuden unas 100 personas (incluidas las inhabilitadas).



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID

Es evidente que los acuerdos adoptados en una reunión de afiliados, cuya convocatoria al parecer parte del SP inhabilitado, a la que no se convoca a toda la afiliación ni de manera aproximada, en la que no consta en el orden del día la elección del secretariado permanente y en la que de manera inorgánica participan las personas inhabilitadas, no tiene por qué surtir efectos más allá de los propios participantes, sin que deban considerarse válidos frente a otras personas, entes y por extensión en la CGT, ni fuera de la CGT.

No obstante lo cual, tras la celebración de dicha reunión, José Manuel Muñoz Poliz, que dice ser el Secretario General del Sindicato de Transportes, elegido en dicha reunión, se persona en la plenaria de MCLMEX de 16-01-2023, (donde como sabéis no se le reconoció la representación que decía ostentar), acude a una notaría de Madrid donde eleva a públicos los acuerdos adoptados y otorga poderes a favor de distintas personas que dice han sido elegidas “por la asamblea” para las distintas secretarías del secretariado permanente del sindicato y comparece ante otras entidades como si fuese el representante legal del Sindicato.



CUARTO.- Tanto en los estatutos confederales como en los de CGT-MCLMEX se establece la obligación de los entes federados de respetar los acuerdos de la Organización así:

*Los **distintos entes adheridos o federados a CGT** tendrán la mayor autonomía posible dentro de su ámbito de actuación. En el ejercicio de esa autonomía, **no podrán modificar ni contradecir los presentes Estatutos de la CGT, ni los acuerdos generales que adopte esta Organización.** Los citados entes son responsables únicos de las obligaciones que contraigan en su actuación (Art. 8 de los Estatutos Confederales).*

*Los **distintos entes adheridos o federados a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT)** tendrán la mayor autonomía posible dentro de su ámbito de actuación. En el ejercicio de esa autonomía, **no podrán modificar ni contradecir los presentes Estatutos, los de la CGT, ni los acuerdos generales que adopte esta Organización.** Los citados entes son responsables únicos de las obligaciones que contraigan en su actuación (Art. 8 Estatutos de CGT-MCLMEX)*

Habiendo transcurrido más de dos meses desde la celebración del pleno, entendiendo **que tanto la actitud que mostraba el secretariado permanente en los dos últimos años, así como que los acuerdos adoptados en las asambleas del sindicato, contradicen gravemente los acuerdos de CGT-MCLMEX, no queda otra vía**



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID

para que dichos acuerdos se respeten por todos los entes confederados, que proceder a la **desfederación del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid** de la Confederación General del Trabajo, por lo que el comité territorial de CGT-MCLMEX se ha visto en la obligación de solicitar como punto del OD de la próxima reunión plenaria del comité confederal la desfederación del sindicato.

Por último queremos dejar claro que todas y cada una de las actuaciones que se han llevado a cabo tanto por el Secretariado Permanente, como por el Comité Territorial, lo han sido para proteger los intereses de la Confederación General del Trabajo, de los entes federados y de las personas afiliadas, y han sido motivadas de una u otra manera por las actuaciones que se han ido sucediendo, de la persona inhabilitada inicialmente y del Secretariado Permanente del Sindicato de Transportes y Comunicaciones que siempre se mostraron contrarias a cumplir con los acuerdos que por una amplia mayoría se han adoptado por los sindicatos de CGT-MCLMEX y que no nos han dejado más camino que el que se ha elegido.

En Madrid, a 31 de enero de 2023.

Por el Secretariado Permanente
El Secretario General

Fdo. José Antonio García de Merlo

